



"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
EXPTE. N° 1414-9920/2017.-

DECRETO N° 819
SAN SALVADOR DE JUJUY, **MS.-**
11 MAYO 2020

VISTO:

Las Leyes N° 3759/81, N° 3758/81 y Decretos N° 2810-G/01 y N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 3191-DP/17, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Primero Herrera Vargas Néstor Fabián, D.N.I. N° 30.387.178, Legajo N° 14.860, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. k) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Enfermedad de Largo Tratamiento, conforme el Reglamento de Licencias Policiales a tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO HERRERA VARGAS NÉSTOR FABIÁN, D.N.I. N° 30.387.178, Legajo N° 14.860**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

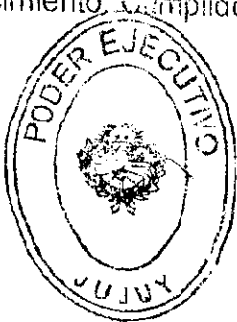
ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO HERRERA VARGAS NÉSTOR FABIÁN, D.N.I. N° 30.387.178, Legajo N° 14.860**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1386/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuestos, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vueiva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

DR. ERMESIO MARJUK ANQUIM
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
PROVINCIA DE JUJUY

DR. ESKEL MEYER
MINIS. PO. DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR